

Parral, 26 de Marzo del año 2009.-

DECRETO EXENTO Nº878/

V I S T O S:

- 1.- La solicitud efectuada con fecha 15 de Marzo del año 2009, emitido por don Mario González Abarzua y por don Carlos Parada Andrade, en representación de los Partidos "Radical Social Demócrata" y del "Partido Demócrata Cristiano", respectivamente.-
- 2.- Lo dispuesto en el art.5 letra c) de la ley 18.695.-
- 3.- Lo establecido en el dictamen Nº 8964, de fecha 16 de Marzo del año 1999.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se realizarán elecciones primarias a fin de elegir mediante votación popular, un candidato único presidencial de los Partidos de la Concertación.-
- 2.- Que de acuerdo al art. 5 de la ley 18.695 es atribución de la Municipalidad, administrar los bienes municipales.-
- 3.- Que la Contraloría mediante dictamen Nº 8964 de fecha 16 de Marzo del año 1999, ha otorgado una interpretación administrativa en la especie, en el sentido de establecer que los Alcaldes están facultados para facilitar los establecimientos educacionales municipalizados, para utilizarlos en las elecciones primarias programadas por distintas corrientes políticas, pues las elecciones primarias constituyen una clara manifestación del principio de participación democrática.-

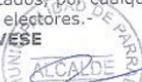
DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y los Partidos "Radical Social Demócrata" y "Demócrata Cristiano", celebrado con fecha 16 de Marzo del año 2009.-
- 2.- Establecese, que se destinará por los días 04 y 05 de abril del presente año, el "Gimnasio Palena" y los baños contiguos a este, del Liceo Municipal Federico Heise de Parral, para el desarrollo de las elecciones primarias a desarrollarse el día 05 de Abril del año 2009.-
- 3.- Establecese como responsable del uso de las dependencias a los Partidos ya mencionados, a través de sus representantes don Mario del Carmen González Abarzua, y don Carlos Gabriel Parada Andrade, quienes responderán personalmente solidaria y subsidiariamente, junto a su representados, por cualquier destrozo que se pudiera ocasionar al inmueble por ellos mismos o por sus electores.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



JCC/ARC/DBB/
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Partes ✓
- 2.- Dpto. Jurídico
- 3.- Daem
- 4.- Interesados.-

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a dieciséis de Marzo del año 2009, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el Comodante"; y por otra parte el **PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMOCRATA**, representado por su presidente distrital (40) y Comunal don **MARIO DEL CARMEN GONZALEZ ABARZUA**, Cédula nacional de identidad número tres millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y uno guión cero, domiciliado en villa Primero de Mayo, calle dos número nueve de Parral; y el "**PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**", representado por el Encargado Electoral don **CARLOS GABRIEL PARADA ANDRADES**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos treinta y uno seiscientos noventa guión dos, empleado público, domiciliado en calle san Martín número cuatrocientos treinta y cinco de Parral, en adelante denominados también simplemente como "los Comodatarios"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble ubicado en calle Urrutia esquina Dieciocho de la Comuna de Parral, donde se encuentra construido el recinto educacional denominado Liceo Federico Heise de Parral.-

SEGUNDO: Que por Acuerdo Nacional de los Partidos Políticos de la Concertación se llevará a efecto Elecciones Primarias con la finalidad de elegir mediante votación popular un candidato único de la coalición Política ya señalada.-

TERCERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito al Partido Político Radical Social Demócrata, y al Partido Demócrata Cristiano, conjuntamente, para quien acepta sus representantes ya

centro educacional ubicado colateralmente al recinto mencionado.- Se deja expresamente establecido que el ingreso a la dependencias mencionadas, se realizará por el acceso Sur de calle Dieciocho que tiene el Gimnasio Palena.-

CUARTO: La entrega material del inmueble se efectuará el día 04 de Abril del año en curso a las 8:30 horas, en donde deberán concurrir los comparecientes para proceder a dicha entrega, declarando los comodatarios que conocen el estado que actualmente se encuentra el inmueble.-

QUINTO: Se otorga este préstamo de uso en forma gratuita, con el objeto de que los comodatarios haga uso de dicho inmueble por el periodo comprendido entre el día 04 y 05 de Abril del año 2009.- -

SEXTO: El inmueble entregado en comodato será destinado por los comodatarios exclusivamente para el desarrollo de elecciones primarias de la Coalición Política "Partidos de la Concertación", entre don Eduardo Frei Ruiz - Tagle y don José Antonio Gómez Urrutia.-

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término, en forma anticipada al comodato, si los comodatarios usaren el bien inmueble entregado en Comodato para fines distintos, si se produjeran disturbios y/o se alterare el orden público.-

OCTAVO: Los comodatarios se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo.- Asimismo los representante de los partidos ya individualizados, se obligan personalmente solidaria y subsidiariamente al pago de cualquier destrozo o deterioro causado al establecimiento educacional, a consecuencia de las elecciones primarias, y responderán hasta de la culpa leve; y estará obligados incluso a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus electores.-

NOVENO: Son obligaciones de los Comodatarios, las siguientes: **1)** Restituir los inmuebles al Comodante a la fecha de término del presente contrato.- **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por los Comodatarios o sus electores; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el Comodante o sus delegados; **5)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.- **6)** Restituir en el mismo estado que fue entregado el inmueble.-

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Parral y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada comodatario y tres en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En comprobante y previa lectura, ratifican y para constancia firman.-

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR
POR UN PERÍODO DE
AÑO
RUT N° 69.130.700-K,
representada legalmente por su Alcalde
don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
CNI Y RUT N° 4.860.477-3



Pomay
PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMOCRATA,
representado por su presidente distrital (40) y Comunal
MARIO DEL CARMEN GONZALEZ ABARZUA,
CNI Y RUT N° 3.990.680-0

[Signature]
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
representada por
CARLOS GABRIEL PARADA ANDRADE
CNI Y RUT N° 6.631.190-2

DISTRIBUCION:

- Administración
- Dpto. Jurídico
- Of. Partes ✓
- DAEM